



asuntos
públicos
— .cl



Centro de estudios del desarrollo

f /CentrodEstudiosdelDesarrollo

@ced.cl

@ced_cl

Informe N°1491

Política

30/09/2025

Regulación de las Fake News en la Era Digital: Políticas públicas en Europa y América Latina

Valeria Montes Bravo¹

1. Introducción

El presente informe nace a partir de la necesidad urgente de abordar el crecimiento exponencial de las denominadas fake news, fenómeno cuya relevancia se ha visto intensificada en la era digital, aunque sus antecedentes se remontan a prácticas de desinformación ampliamente documentadas en la historia moderna. Tal como señalan Sendino Marcos, Vovkodav y Cordero Redondo (2022), ya en el siglo XIX circulaban noticias falsas bajo apariencia verosímil, por ejemplo, el caso del periódico The Sun en 1835, que hablaba sobre vida en la luna. Sin embargo, este término comenzó a utilizarse con fuerza en el año 2016, en el marco de las elecciones presidenciales de Estados Unidos, cuando se evidenció una circulación masiva de noticias falsas a través de redes sociales. Según Allcott y Gentzkow (2017), las fake news son historias deliberadamente fabricadas que imitan el formato de noticias reales y que, en ese contexto, fueron incluso más compartidas en Facebook que las noticias difundidas por medios tradicionales en el periodo de las elecciones presidenciales del 2016 en Estados Unidos. Actualmente, este tipo de contenido se considera uno de los principales mecanismos de desinformación digital, con impactos directos en la opinión pública, la polarización política y la estabilidad democrática.

En tal contexto, el objetivo general de este informe es analizar las medidas de política pública que han adoptado diversos países del primer mundo y de América Latina para enfrentar el fenómeno de las fake news. Para lograr aquello, en primer lugar, se describirá el impacto que este tipo de desinformación genera tanto a nivel individual como colectivo, con especial énfasis en la confianza en las instituciones, el comportamiento electoral y la calidad del debate público. Y, en segundo lugar, se identificarán, y luego se examinarán, las políticas públicas implementadas por países del primer mundo y de América Latina para abordar el fenómeno de las fake news.

Así, el informe se estructura en cuatro apartados principales. El primero aborda la evolución, y características del fenómeno de las fake news; el segundo consiste en los impactos de las fake news; el tercero en una exposición y análisis de las distintas respuestas estatales a las fake news, tanto en países de Europa como de América Latina; y, el cuarto consiste en un análisis final que contempla diferentes aristas de América Latina como región y la Unión Europea como una entidad supranacional. Y finalmente, se extraen lecciones de los casos analizados, desde un enfoque orientado al resguardo de la democracia.

Novedades

30/09/2025

Política

Regulación de las Fake News en la Era Digital: Políticas públicas en Europa y América Latina

09/09/2025

Política

La desigualdad de género en la política: impacto sobre el sistema democrático y posibles medidas para su abordaje

25/08/2025

Política

Propuesta para una renovación analítica de la relación entre religión y política en Chile

04/08/2025

Política

Pactos Electorales en Chile: Evolución y Riesgos

31/07/2025

Política Sectorial

Una mirada al Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas: Tendencias en el consumo de sustancias en niños, niñas y adolescentes en Chile (2014-2022)

30/06/2025

Sustentabilidad

Chile y el Esquema Internacional de Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad

Acerca de

Este informe ha sido revisado por el Consejo Editorial de Asuntos Públicos. El contenido no representa necesariamente la opinión del Centro de Estudios del Desarrollo, CED.

©2025 asuntospublicos.cl. Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción, total o parcial, de lo publicado en este informe con sólo indicar la fuente.

¹ Egresada de la carrera de Derecho, Universidad Diego Portales. Integrante del programa de pasantías del Centro de Estudios del Desarrollo, CED.

2. Evolución histórica y características de las fake news

El fenómeno de las *fake news* nace y se consolida con el inicio de la era digital, aunque responde a prácticas más antiguas de manipulación de la información. A diferencia de la desinformación histórica, como son la propaganda política o los rumores transmitidos por medios impresos, las *fake news* constituyen un fenómeno estructuralmente nuevo y relevante, caracterizado por su rápida viralización en redes sociales y su capacidad de simular contenidos periodísticos reales. Sin embargo, para entenderlas de mejor manera, resulta necesario remontarse a sus inicios.

La manipulación informativa siempre ha sido utilizada para moldear la opinión pública, aunque en formas distintas a las que conocemos hoy. Históricamente, métodos como la propaganda política, la difusión de rumores y la tergiversación de hechos, aparecían en medios tradicionales (como panfletos, prensa impresa y emisiones radiofónicas) con el objetivo de influir en comportamientos y percepciones. No obstante, el advenimiento de la era digital marcó un antes y un después en la forma de producir y difundir la desinformación en la sociedad. Existe una transición desde lo antiguo, un sistema basado en procesos editoriales y de distribución manual de la información, a lo nuevo donde priman las plataformas digitales al alcance de la mayoría de los ciudadanos, que permiten la propagación de la falsedad a velocidades sin precedentes con el uso del internet, alcanzando audiencias globales y superando los límites geográficos y temporales de los medios tradicionales (Sendino Marcos, Vovkodav, y Cordero Redondo, 2022).

En esta línea, diversos autores han señalado que el entorno digital ha transformado radicalmente la circulación de la información falsa, no solo por la velocidad con que se propaga, sino por la sofisticación con que se presenta ante la sociedad. Sendino Marcos, Vovkodav y Cordero Redondo (2022) advierten que las *fake news* se han vuelto omnipresentes, impulsadas por la inmediatez del consumo informativo y la dificultad para distinguir entre lo verdadero y lo falso. De manera similar, Martens et al. (2018) destaca que los algoritmos de distribución en redes sociales han debilitado el rol editorial, facilitando la difusión de contenido manipulador. Asimismo, Kalsnes (2018) plantea que las *fake news* se han consolidado como un fenómeno mediático íntimamente vinculado a la lógica de las plataformas digitales, que privilegian la *viralidad* y el *clic* por sobre la precisión informativa. En suma, estas condiciones que genera el fenómeno han hecho que el entorno informativo que generan las noticias falsas exceda con creces los márgenes tradicionales de la manipulación mediática.

Este desarrollo se caracteriza por la gradual desaparición de los filtros y controles editoriales convencionales, que generalmente venían incluidos con un equipo profesional que verifica la veracidad de la información utilizada. En consecuencia, esta ausencia incrementa la vulnerabilidad del espacio informativo de quienes utilizan estos medios. Con la irrupción de internet sumado a la automatización en la distribución de contenidos, las *fake news* ya no se limitan a periodos puntuales de crisis o campañas propagandísticas, sino que trascienden a todo lo que rodea a la sociedad. El informe de Martens et al. (2018) evidencia que la digitalización ha reconfigurado radicalmente el ecosistema de la información, transformando prácticas antiguas en nuevas estrategias de manipulación que se adaptan a la lógica de algoritmos y redes sociales que circulan por todas las páginas de internet que el usuario promedio utiliza para informarse. Así, lo que inició como un arma de persuasión en contextos específicos ha evolucionado hacia un fenómeno multifacético que desafía aquellos mecanismos tradicionales que se han perdido en el tiempo.

En cuanto a las características de las *fake news*, una de las principales es su intencionalidad manipuladora. Si bien este tipo de práctica no es nueva, en el entorno digital actual la falsedad no solo busca desinformar, sino también deteriorar la confianza institucional y socavar la legitimidad de actores sociales y políticos (Sánchez Iregui y Salazar Foglia, 2021, pp. 44-45). Estas noticias imitan formatos periodísticos formales, se distribuyen de manera masiva y promueven interpretaciones emocionalmente cargadas, lo que contribuye a su rápida aceptación, especialmente entre quienes carecen de herramientas de validación o pensamiento crítico, los cuales son necesarios para reconocer las *fake news* y combatir la desinformación.

Otro rasgo distintivo es la extraordinaria capacidad de viralización que adquieren las *fake news* en el ecosistema digital. Tal como se señala en *Fakecracia* (Ponce y Rincón, 2020), las redes socio digitales no solo facilitan la circulación masiva de estos contenidos, sino que actúan como espacios privilegiados para su legitimación a través de figuras públicas, medios tradicionales y algoritmos personalizados². Estas plataformas, según los autores, tienden a reforzar *burbujas de contenido* que muestran a los usuarios solo aquello que coincide con sus ideas previas, limitando el contraste de información y alimentando una percepción fragmentada de la realidad (Ponce y Rincón, 2020, p. 18). Esta lógica algorítmica, sumada a mecanismos de automatización maliciosa, permite replicar verdades y mentiras con la misma fuerza y velocidad, generando climas de opinión polarizados y debilitando la capacidad ciudadana de deliberación informada.

En síntesis, las *fake news* han evolucionado desde antiguas formas de manipulación informativa hasta convertirse en un fenómeno digital profundamente estructurado, en donde sus principales características son la capacidad de viralización, formato engañoso y carga emocional, de manera tal que hoy representan un desafío no menor para la calidad del debate público y la capacidad de los lectores para obtener información verídica de fuentes confiables. Conocer su evolución y funcionamiento es el primer paso para poder efectivamente comprender sus impactos, y desde allí abordar críticamente las políticas públicas destinadas a mitigar los efectos de este fenómeno.

3. Impactos de las fake news

Las *fake news* producen efectos nocivos específicos en varios niveles, como es el deterioro de la confianza ciudadana en las instituciones y los medios pues, al difundirse rumores y mentiras que parecen ser información verídica, se genera una incertidumbre generalizada, y se pierde, por lo tanto, la confianza en fuentes que sí son confiables. Según Aliaga (2022), las *fake news* impiden a los ciudadanos tomar decisiones informadas y generan un clima de incertidumbre que puede llegar a considerarse realidad. Esto genera la base de ilegitimidad de los gobiernos y medios tradicionales, pues amplios sectores de la población quedan escépticos ante todo mensaje político o informativo que provenga de alguna autoridad.

Por otro lado, las *fake news* intensifican la polarización social y política existente. Al propiciar emociones fuertes y sesgos ideológicos, se pueden alimentar debates extremos y fracturar el consenso público. Aquellas personas expuestas a la información manipulada suelen aislarse en entornos de opinión afín,

² Se refiere a sistemas de recomendación de redes sociales y buscadores que, mediante inteligencia artificial (IA), ordenan y filtran las publicaciones en función del comportamiento del usuario ("clicks", "me gusta", tiempo de visualización e incluso, datos demográficos), con el fin de maximizar el enganche y mostrar contenido "a la medida" de cada perfil y usuario.

reforzando la polarización, entendida como la división de un grupo o sociedad en posturas opuestas que impiden el diálogo y la conciliación (Pérez Porto & Gardey, 2022). Como observa el profesor Morales (citado en Aliaga, 2022), la desinformación en redes crea un *caldo de cultivo ideal* en contextos polarizados, es decir, que se da en un entorno de dos bloques antagónicos que sufren una ruptura, reforzando el sesgo de confirmación, intensificando la desconfianza hacia cualquier fuente oficial y convirtiendo las emociones en un motor de viralización. En este escenario, los mensajes manipulados encuentran un terreno fértil para prosperar, así como lo es el cultivo de bacterias en un medio propicio, que prospera y acelera la radicalización, pues el medio y la indignación de las personas están por sobre alguna reflexión crítica. Por ejemplo, en las elecciones políticas, se tiende a confundir a los ciudadanos sobre temas de alta complejidad e incluso en la práctica, esto distorsiona los procesos electorales, ya que un número creciente de votantes toma decisiones basadas en falsedades, lo que puede inclinar resultados y socavar la calidad del debate público.

En el ámbito social también existen grandes impactos. La difusión de noticias falsas en el contexto de la pandemia del COVID-19 representa un caso emblemático de dicha situación, las cuales trataban sobre salud y que motivaron a conductas de riesgo y desconfianza en medidas sanitarias, ya sea en la desconfianza en el uso de las vacunas o los efectos secundarios que estas traían consigo. Fue tan relevante y delicada esta parte de la pandemia que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha utilizado el término “infodemia” para referirse a la práctica de difundir noticias falsas o información incorrecta relacionada con la pandemia, puesto que esto representa un problema grave en donde se tiene la capacidad de poner en riesgo la salud e integridad de las personas (Mendoza, 2020). En esta misma línea, un estudio relevante de la UNESCO (2023) reveló que la mayor parte de la ciudadanía está preocupada por el efecto que pueda tener la desinformación en la economía y la sociedad. En síntesis, las *fake news* impiden que los ciudadanos tomen decisiones conscientes e informadas, generando un clima permanente de desconfianza y fragmentación en el espacio público.

En conclusión, los efectos de la desinformación sobre la confianza ciudadana, la polarización política y los riesgos sanitarios ponen de manifiesto la necesidad de marcos regulatorios eficaces. A continuación, se analizará cómo diferentes Estados han diseñado diferentes estrategias y políticas públicas orientadas a enfrentar las *fake news* y mitigar los impactos negativos que causan, comparando los enfoques de la Unión Europea -y sus países miembros- con los países de América Latina.

4. Respuestas estatales frente a las fake news: exposición y revisión de políticas públicas

Este apartado expone de forma ordenada las principales políticas públicas contra las *fake news* en dos contextos: la Unión Europea (en adelante, UE), formada por Estados con elevados niveles de desarrollo cuya normativa supranacional se complementa con el ordenamiento interno de cada miembro y se distingue por su densa regulación regional; y América Latina, territorio cuyos países comparten rasgos geopolíticos y de desarrollo sin estar obligados a adoptar leyes uniformes, aunque su entorno común genera coincidencias normativas. En este marco, la arquitectura que se presenta a continuación permite analizar tanto los modelos regulatorios ya consolidados como las estrategias emergentes, iluminando las tensiones entre eficacia normativa, derechos fundamentales y capacidad institucional en la lucha contra la desinformación.

4.1 Unión Europea en su conjunto

Según el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España (2025), la UE es una entidad geopolítica que cubre gran parte del continente europeo, siendo una asociación económica y política única en el mundo formada por 27 países. Esta entidad ha desarrollado un enfoque integral y progresivo frente al fenómeno de las *fake news*, entendiendo la desinformación como una amenaza directa a la democracia, especialmente en lo que respecta a los procesos electorales, la confianza ciudadana en las instituciones y la integridad del debate público.

La UE implementó en el año 2023 la Ley de Servicios Digitales, que constituye un hito normativo dentro del derecho digital europeo debido a que es el primer marco normativo armonizado de la UE que regula integralmente a todos los intermediarios digitales, imponiendo las obligaciones proporcionales a su tamaño y potencial riesgo. Así, esta norma tiene un carácter vinculante y se aplica directamente a plataformas grandes (más de 45 millones de usuarios). Su objetivo principal es modernizar la regulación de los servicios digitales, estableciendo para las plataformas responsabilidades claras y protegiendo los derechos fundamentales de los usuarios.

Uno de los instrumentos más relevantes para enfrentar la desinformación y el uso abusivo de las *fake news* fue creado por la Comisión Europea en el año 2025: el Código de Conducta sobre la Desinformación. Este tiene como objetivo combatir los riesgos de desinformación, al tiempo que defiende plenamente la libertad de expresión y mejora la transparencia bajo la normativa de la Ley de Servicio Digitales (Comisión Europea, 2025). El Código establece que plataformas y empresas tecnológicas (como Google, Meta y TikTok) puedan, a través de un compromiso voluntario, obligarse a adoptar buenas prácticas en torno a la transparencia publicitaria, y el cierre de cuentas falsas, entre otras medidas. Este código ha permitido establecer estándares mínimos de responsabilidad digital, fomentar la cooperación entre público y privado, y desarrollar indicadores de evaluación de cumplimiento por parte de las plataformas (Comisión Europea, 2025).

Se destaca también el trabajo del Observatorio Europeo de Medios Digitales (conocido por sus siglas en inglés, EDMO), entidad que nació en 2020 con el fin de coordinar a la comunidad independiente que combate la desinformación en línea a través de un enfoque basado en evidencia, promoviendo la cooperación entre expertos, académicos, investigadores y verificadores de datos (como los fact-checkers) en toda la Unión Europea (Comisión Europea, 2025). La estructura del Observatorio se articula en cinco capítulos principales; el primero de ellos es la cartografía que hacen las organizaciones, verificando datos y fomentando actividades conjuntas y transfronterizas. Además, realizan la coordinación de la investigación sobre la desinformación, la cual cuenta con un repositorio de artículos científicos. También, crearon un portal público y transparente, con materiales para sensibilizar y aumentar la resiliencia ciudadana en contra de las *fake news*. El observatorio diseñó un marco que garantiza el acceso seguro y respetuoso con la privacidad de datos de los usuarios que entran a la plataforma para investigar. Por último, se presenta el apoyo de autoridades públicas para el seguimiento de las políticas de las plataformas digitales para limitar la propagación de la desinformación como objetivo principal. Entre sus actividades más destacadas figuran el fact-checking, la alfabetización mediática, la investigación y el análisis de políticas públicas. A través de su página web, que garantiza un acceso sencillo y seguro, EDMO convoca a la ciudadanía a combatir las

noticias falsas de manera coordinada, con el apoyo de equipos de investigación y verificadores de datos que facilitan la identificación de contenidos complejos de contrastar.

Como parte del fortalecimiento normativo regional, el Reglamento de Servicios Digitales (DSA) entró en vigor el 16 de noviembre de 2022, y sus disposiciones comenzaron a aplicarse desde el 17 de febrero de 2024. A partir de esa fecha, los Estados miembros deben adaptar sus marcos jurídicos internos para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de transparencia y moderación de contenidos (Barrio Andrés, 2024, párr. 3). Cada Estado implementa así reglamentos internos y mecanismos de coordinación institucional. El Reglamento europeo pretende abordar, mediante instrumentos de autorregulación supervisada, los problemas que suponen los contenidos ilícitos y nocivos para las libertades informativas —el derecho a la información y a la libertad de expresión—, buscando equilibrar la lucha contra la desinformación y la preservación de estos derechos fundamentales (Barrio Andrés, 2024, párr. 5).

A pesar del avance en materia regulatoria que ha implementado la UE en los últimos años, el enfoque no está exento de tensiones. Diversos sectores han manifestado preocupaciones en torno a los riesgos de sobre-regulación o censura indirecta, teniendo especial impacto en las plataformas al momento de moderar los contenidos sin supervisión judicial. Sin embargo, el modelo europeo se distingue por su intento de equilibrar la defensa de los derechos fundamentales y la necesidad de intervenir en un entorno digital donde las *fake news* -junto con la desinformación- avanzan exponencialmente con el paso del tiempo, manifestándose en una era digital propensa a la manipulación informativa. Si bien el modelo europeo ha avanzado hacia una gobernanza digital más activa, algunos autores advierten que esta regulación debe desarrollarse con cautela para no afectar desproporcionadamente la libertad de expresión, proponiendo mecanismos transparentes y salvaguardas institucionales adecuados (Molina, 2022). En conclusión, la Unión Europea en su conjunto se ha consolidado como uno de los actores globales más innovadores en la regulación de la desinformación.

4.1.1 Países miembros de la Unión Europea

Varios Estados miembros de la UE han adoptado medidas legislativas o regulaciones específicas para complementar las acciones europeas conjuntas y enfrentar la desinformación y los discursos de odio en línea. Un ejemplo destacado es Alemania, que promulgó en el año 2017 la “Ley de Aplicación en redes sociales” (NetzDG, abreviación en alemán) la cual entró en vigor en enero de 2018, y que obliga a las plataformas con más de 2 millones de usuarios a retirar en 24 horas los contenidos manifiestamente ilegales, incluidos los discursos de odio y *fake news*, bajo la sanción monetaria de hasta 50 millones de euros (Sánchez Espinosa, 2025, p.2). Además, establece que los proveedores deben informar sobre cómo gestionan estos contenidos y presentar informes semestrales sobre transparencia. La ley fue impulsada por el entonces ministro de justicia, Heiko Maas, como respuesta al aumento de delitos de odio en redes sociales y a la impunidad frente a contenidos delictivos, lo que generó un intenso debate parlamentario (Sánchez Espinosa, 2025, pp. 14-18).

Por su parte, Francia aprobó en 2018 una ley electoral contra las *fake news* en campaña, que permite a los candidatos demandar ante un juez la retirada urgente de informaciones falsas masivas en internet. La norma prevé exigir más transparencia sobre la publicidad política online en los tres meses previos a elecciones, a través de orden del juez, quien puede ordenar a un proveedor de internet que bloquee el

acceso a ese contenido de noticias falsas en el contexto de elecciones. Para aquello se requiere que la información se haya difundido de forma premeditada y que sea de manera masiva con el objetivo de influir en las elecciones (Deutsche Welle, 2018).

Otros países también han desarrollado iniciativas propias, como España, que participa activamente en el Sistema de Alerta Rápida (RAS)³ y en 2019 creó una comisión interministerial contra la desinformación. Además, trabaja con fact-checkers independientes (por ejemplo, Maldita.es y Newtral) para verificar datos y desmentir noticias falsas, y ha potenciado un Plan de Acción Nacional en esta materia.

Estos ejemplos ilustran cómo los Estados miembros refuerzan y complementan el marco supranacional de la UE mediante normativas que son propias de los países, elevando los estándares de transparencia y moderación de contenidos que conllevan la creación intencional y maliciosa de *fake news*. En el siguiente apartado, se examinarán las estrategias adoptadas en América Latina, donde la ausencia de un ente único conduce a respuestas más fragmentadas y diversas que en la UE.

4.2 América Latina

En América Latina, las respuestas estatales a las *fake news* han sido altamente fragmentadas debido a la heterogeneidad de los marcos jurídicos, los diferentes niveles de desarrollo digital, y las voluntades políticas desiguales. A diferencia de la Unión Europea, que cuenta con un reglamento común, la Ley de Servicios Digitales, la región carece de un marco supranacional unificado contra la desinformación, pues Latinoamérica no ha llevado a cabo un proceso de integración efectivo. La UNESCO advirtió que la pandemia de COVID-19 generó una “infodemia” en la región (UNESCO, 2021). Por esta razón, organizaciones como Chequeado han promovido guías para identificar y verificar contenido falso. Pese a estos esfuerzos, las iniciativas siguen siendo esencialmente nacionales y se adaptan a contextos diversos en cuanto a desarrollo tecnológico, libertad de prensa y cultura digital (CIDH, 2022). En tal contexto, varios gobiernos han explorado distintas estrategias para enfrentar esta problemática; como impulsar leyes penales específicas, crear comisiones especializadas y desarrollar campañas de alfabetización mediática, entre otras.

4.2.1 Chile

En Chile no existe actualmente una ley penal específica contra las *fake news*, pero en el Congreso se han comenzado a tramitar diversas iniciativas legislativas. Por ejemplo, se han presentado Proyectos de Ley que proponen sancionar penalmente la difusión de noticias falsas que tienen por objetivo alterar el orden público, con penas de multa o prisión, especialmente en contextos de emergencia sanitaria o durante procesos electorales.

Los Proyectos de Ley, que hasta hoy existen, han sido múltiples intentos de regular la desinformación. Existen proyectos iniciados desde el año 2020 hasta 2023, todos con un objetivo similar: combatir la

³ Según el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (2025), El Sistema de Alerta Rápida (RAS) es la infraestructura tecnológica puesta en marcha en 2019 tras el Plan de Acción de la UE contra la desinformación (diciembre 2018), que conecta puntos de contacto nacionales para alertar y coordinar respuestas inmediatas ante campañas de bulos (estrategias deliberadas para difundir información falsa o engañosa con fines maliciosos en la esfera política o social).

presencia de *fake news* en el país. Sin embargo, en la actualidad, ninguno de los proyectos presentados por distintos Diputados y Diputadas ha superado la discusión en comisiones ni ha sido despachado al ejecutivo para la promulgación, quedando estancados en el primer trámite constitucional, lo que resulta en que no exista una ley oficial que rijan e instaure sanciones a esta problemática.

Durante el proceso de plebiscito constitucional de 2022, el Servicio Electoral publicó comunicados para desmentir desinformaciones, mientras que el comando Aprueba por Chile lanzó la plataforma “Plebiscito Sin Mentiras” el 18 de agosto de 2022, habilitando un formulario web para que la ciudadanía denunciara noticias falsas sobre la nueva Constitución (Biobío Chile, 2022) con el fin de mantener informada a la ciudadanía.

Todas estas iniciativas reflejan una cierta voluntad de Chile por hacer frente a la desinformación causada por las *fake news*. Sin embargo, por ahora predominan los mecanismos preventivos y de denuncia, y aún falta avanzar hacia un régimen sancionador concreto que combata eficazmente las *fake news*.

4.2.2 Brasil

Brasil ha liderado en la región con el Proyecto de Ley 2.630/2020, conocido como “Ley de Libertad, Responsabilidad e Transparência na Internet”, aprobado por el Senado en julio de 2020 y actualmente “pronto para pauta” en la Cámara de Diputados, a la espera de ser votado y remitido al presidente para su sanción.

Este texto impone a las plataformas digitales la identificación obligatoria de cuentas automatizadas y la transparencia en la contratación de publicidad política, pero excluye expresamente a los medios de comunicación del ámbito de aplicación. Esta cláusula ha sido duramente criticada por sectores conservadores que la consideran una amenaza a la libertad de expresión. A pesar de las tensiones, el PL 2630/2020 constituye uno de los marcos regulatorios más avanzados de la región para enfrentar la desinformación digital.

En síntesis, el Proyecto de Ley 2.630/2020 es una iniciativa sin precedentes en América Latina, ya que este supera en alcance y concreción a cualquier otro marco regional. Al estar próximo a su promulgación, se perfila como una herramienta sólida y eficaz para combatir las *fake news* y reforzar la transparencia en el entorno digital.

4.2.3 Argentina

Argentina no ha promulgado una legislación penal específica contra la desinformación digital, pero ha desarrollado un conjunto de políticas públicas e iniciativas institucionales de carácter preventivo, educativo y de autorregulación. Estas acciones buscan fortalecer la resiliencia ciudadana frente a las *fake news* mediante programas de alfabetización mediática, plataformas de verificación y colaboración público-privada.

En octubre de 2020, la Defensoría del Público creó el Observatorio de la Desinformación y la Violencia Simbólica (NODIO). Su misión consistía en monitorear discursos maliciosos en medios digitales, elaborar

informes de análisis y difundir buenas prácticas comunicacionales. Sin embargo, ADEPA y la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) cuestionaron su existencia por el riesgo de injerencia estatal en contenidos periodísticos, lo que derivó en su desactivación antes de una implementación plena (Flax, 2022, pp. 149–152).

Ese mismo año, la agencia estatal Télam lanzó la plataforma “Confiar”, diseñada para verificar en tiempo real la veracidad de noticias virales y contenidos engañosos en redes sociales. Confiar articula con fact-checkers independientes y medios públicos, centrándose en momentos de alta circulación de desinformación, como procesos electorales y crisis sanitarias (Flax, 2022, p. 156).

En el plano legislativo, permanecen en trámite varios proyectos orientados a la alfabetización y la moderación digital: el 1453-S-2020, que propone jornadas de alfabetización mediática en el sistema educativo; el 0848-S-2020, que obliga a plataformas a bloquear y reportar contenidos falsos durante campañas electorales; y el 2094-D-2019, que busca promover campañas públicas de concientización y conferencias de prensa institucionales contra rumores e infundios.

Estas políticas evidencian un enfoque plural y coordinado, pero presentan una debilidad estructural: la inexistencia de un régimen sancionador. La prevención, la educación y la verificación son pilares esenciales, pero sin mecanismos coercitivos que penalicen la difusión deliberada de desinformación, el marco público argentino carece de una respuesta integral. Como advierte Flax (2022), el éxito de estas políticas dependerá de su aceptación social y de la capacidad institucional para equilibrar la libertad de expresión con el derecho a la información veraz.

5. Análisis integral de políticas públicas contra fake news

Se puede observar a grandes rasgos que, en la UE, la combinación de obligaciones vinculantes que vienen de un ente regulador y de sistemas de seguimiento responde directamente a riesgos como la desconfianza institucional y la vulnerabilidad electoral. En cambio, en América Latina, predomina un enfoque preventivo basado en alfabetización mediática y fact-checking, con limitada aplicación de sanciones efectivas. Este contraste plantea preguntas clave: ¿cuentan los países latinoamericanos con la voluntad política y la capacidad institucional necesarias para transitar de iniciativas voluntarias a un régimen sancionador consolidado? Además, resulta esencial medir la eficacia de cada medida a través de indicadores claros (denuncias tramitadas, sanciones impuestas, alcance de campañas educativas) para ajustar las políticas de manera oportuna.

Las respuestas estatales frente a las *fake news* en la Unión Europea y en América Latina revelan dos realidades contrapuestas. En la UE, la existencia de marcos supranacionales como la Ley de Servicios Digitales y el Código de Conducta sobre la Desinformación permite imponer obligaciones vinculantes y armonizar obligaciones entre sus 27 Estados miembros. De este modo, la regulación europea ejerce un efecto “exportador” a todos sus países miembros sin requerir de tratados formales. Asimismo, varios países latinoamericanos consultan a estas referencias desde el otro lado del mundo para diseñar sus propias políticas, incluso cuando carecen del mecanismo supranacional que caracteriza a la UE.

Por su parte, América Latina mantiene un esquema fragmentado, donde cada país define sus estrategias de prevención, alfabetización mediática o plataformas de verificación, pues la región no cuenta con un ente supranacional que homologue criterios ni imponga sanciones de forma obligatoria. Además, han surgido numerosas iniciativas del sector no gubernamental, tanto ONG de fact-checking como de medios independientes, como Chequeado en Argentina, Fast Check CL en Chile o ColombiaCheck en Colombia, que desarrollan herramientas de verificación, guías de alfabetización mediática y redes colaborativas para detectar y desarticular las *fake news*. Aunque varias naciones se inspiran en estándares europeos, sus medidas siguen siendo de carácter preventivo y voluntario, y carentes de un régimen sancionador consolidado.

Ahora bien, un aspecto transversal a ambos contextos es que la cooperación con la sociedad civil y el sector privado está ganando protagonismo. En varios Estados miembros de la UE y en algunos países latinoamericanos se han constituido alianzas público-privadas para compartir datos de plataformas y formar Comités que reaccionen ante oleadas de desinformación. Programas de autorregulación supervisada, como los llamados *trusted flaggers* (se traduce como alertadores fiables) que son aquellos en donde los usuarios verificados señalan un contenido como ilícito (Comisión Europea, 2025), o compromisos de transparencia algorítmica, que permiten a las plataformas aplicar medidas más rápidas y ajustadas al riesgo real⁴.

En el caso europeo, la medición del impacto de estas políticas se ha convertido en un requisito ineludible. Ya sea que, se rastreen indicadores como la tasa de eliminación de contenidos ilícitos dentro de los plazos establecidos por la Ley de Servicios Digitales, o el número de denuncias tramitadas y sanciones impuestas, así como el alcance y la retroalimentación de las campañas educativas. Estos datos no solo facilitan la rendición de cuentas, sino que sirven de base para mejorar con las estrategias y generar comparaciones objetivas entre diferentes jurisdicciones.

En contraparte, la fragmentación institucional latinoamericana se traduce en respuestas estatales desiguales, donde la efectividad de las políticas públicas frente a la desinformación depende en gran medida del contexto tecnológico, político y social de cada país. Si bien se han implementado campañas de sensibilización, programas educativos y alianzas público-privadas, la falta de coordinación regional limita su alcance y dificulta la evaluación comparativa de resultados. La inexistencia de indicadores comunes y de mecanismos de seguimiento impide medir con precisión el impacto de estas iniciativas, lo que debilita su capacidad de adaptación y mejora. En este escenario, avanzar hacia un marco latinoamericano de cooperación —que respete la diversidad normativa, pero promueva estándares compartidos— podría fortalecer la resiliencia ciudadana y garantizar una protección más eficaz del derecho a la información veraz.

Este análisis permite identificar algunos de los desafíos estructurales y normativos que enfrentan América Latina y la UE, para consolidar una respuesta eficaz frente a la desinformación, y plantea la idea de avanzar hacia mecanismos regionales de cooperación que fortalezcan la protección del derecho a la

⁴ Aportado por el Consejo para la Transparencia de Chile, publicado en enero de 2025, es una guía con consejos que recomienda adoptar para protocolos de auditorías y publicar indicadores de funcionamiento de sistemas automatizados en portales públicos (Consejo para la Transparencia, 2025)

información, teniendo en cuenta que la posibilidad de tener un organismo supranacional como la UE implementada en América Latina, es muy baja, y, por tanto, conviene más orientar los esfuerzos hacia la cooperación y la eventual elaboración de tratados internacionales sobre la regulación de la desinformación digital.

En síntesis, el análisis evidencia dos paradigmas contrapuestos: la UE avanza con un entramado jurídico supranacional que refuerza las obligaciones y sanciones de sus países miembros, mientras que cada país como independiente puede implementar más medidas efectivas si así lo desea, mientras que América Latina opera mediante iniciativas nacionales y cooperativas de la sociedad civil. Esta dualidad pone de relieve la necesidad de mecanismos de evaluación sólidos y de un diálogo más estrecho entre gobiernos, plataformas y ciudadanía. En el siguiente apartado, se examinará un desafío transversal a ambos contextos: el equilibrio entre libertad de expresión y regulación estatal; y luego se mencionarán otros desafíos comunes que contempla esta problemática.

5.1 Derecho a la libertad de expresión vs. combatir la desinformación

Uno de los ejes centrales de este análisis es la tensión entre el derecho a la libertad de expresión y las medidas estatales contra las *fake news*. Este derecho se encuentra consagrado en todos los países analizados: en Alemania, en la Ley Fundamental (art. 5); en Francia, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (art. 11); y en España, en la Constitución (art. 20.1). En América Latina, Chile lo reconoce en el artículo 19 N.º 12 de su Constitución; Argentina, en los artículos 14 y 32; y Brasil, en el artículo 5, incisos IV y XIV.

Partiendo de este reconocimiento constitucional, las experiencias comparadas muestran que, mientras en Europa se han consolidado mecanismos de intervención rápida, como la obligación de retirar contenidos ilícitos en plazos estrictos o la creación de autoridades especializadas con capacidad sancionatoria, en América Latina las respuestas suelen estar más ligadas a políticas de alfabetización mediática, acuerdos de autorregulación con medios y plataformas, y programas de fortalecimiento institucional. Esta diferencia no implica ausencia de control en la región, sino un énfasis mayor en medidas preventivas y educativas en contraste a las sanciones punitivas inmediatas que predominan en ciertos países europeos. Tal diversidad de enfoques refleja no solo la estructura jurídica y política de cada Estado, sino también su historia reciente en materia de libertad de expresión y el grado de confianza ciudadana en las instituciones.

Aunque este derecho está constitucionalmente protegido en todos los países analizados, su interpretación varía según el contexto político y jurídico. En Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha desarrollado una jurisprudencia robusta que permite limitar este derecho en casos de incitación al odio, desinformación electoral o amenazas a la seguridad pública, siempre bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Como señala Miguel Ángel Presno (2020), el Consejo de Europa ha reconocido que el derecho de acceso a internet está teóricamente protegido por las garantías constitucionales existentes en materia de libertad de expresión y de recibir información.

En América Latina, en cambio, la jurisprudencia constitucional suele ser más cautelosa frente a las restricciones, incluso cuando las constituciones permiten ciertos límites en casos excepcionales. Esta postura se explica por la historia reciente de censura estatal y regímenes autoritarios, lo que ha generado

un marco más garantista, pero también más vulnerable ante campañas de desinformación masiva, especialmente en contextos electorales polarizados.

Más allá del debate sobre los límites estatales, la desinformación representa una amenaza estructural al ejercicio pleno de la libertad de expresión. Cuando los ciudadanos se ven expuestos de forma sistemática a contenidos falsos, manipulados o engañosos, se distorsiona el debate público, se polarizan las opiniones y se debilita la capacidad de deliberación informada. En este escenario, el derecho a recibir información veraz, como parte constitutiva de la libertad de expresión, se ve comprometido no por la censura, sino por la saturación de falsedades. La inacción estatal frente a este fenómeno puede ser tan lesiva como una intervención excesiva, al permitir que se degrade el espacio público y se vulneren derechos fundamentales por omisión.

Organismos internacionales como la UNESCO y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH han advertido que combatir la desinformación no implica censurar voces legítimas, sino garantizar un entorno informativo plural, transparente y verificable. En particular, la UNESCO señala que, junto a la Cumbre Judicial Iberoamericana y con el apoyo de la Relatoría Especial de la CIDH, se han diseñado estrategias para fortalecer las capacidades de los operadores judiciales en la protección y promoción de la libertad de expresión, el acceso a la información pública y la seguridad de periodistas (UNESCO y CIDH, 2022, p. 37).

Las respuestas estatales frente a la desinformación digital se articulan en torno a dos modelos regulatorios principales: el de sanción directa, que impone obligaciones vinculantes y medidas punitivas ante la difusión de contenidos ilícitos, y el de corrección estructural, que busca modificar las condiciones sistémicas que permiten la propagación de *fake news* sin recurrir necesariamente a sanciones inmediatas.

En suma, el derecho a la libertad de expresión no debe entenderse como un obstáculo para combatir la desinformación, sino como un principio que orienta su regulación, de manera flexible y contemplando caso a caso las medidas que adoptan los Estados para la regulación sobre *fake news* y la desinformación. La clave está en diseñar mecanismos que respeten este derecho sin renunciar a la intervención estatal cuando sea necesaria, especialmente en contextos donde la desinformación pone en riesgo procesos democráticos, derechos fundamentales o la seguridad pública y la salud de las personas. La experiencia europea demuestra que es posible compatibilizar ambos objetivos mediante marcos normativos proporcionales y sistemas de control institucional robustos. América Latina, por su parte, enfrenta el desafío de avanzar en esa dirección sin repetir los errores del pasado, construyendo una cultura regulatoria que fortalezca, en lugar de debilitar, el debate público e intentar, como región, contribuir en la construcción de espacios y mecanismos en donde los Estados discutan y propongan estrategias que puedan implementarse con la cooperación de aquellos países que tengan la voluntad de combatir esta problemática.

5.2 Otros desafíos

Otro de los principales desafíos para enfrentar la gran desinformación que existe hoy en día, es la limitada capacidad estatal para aplicar sanciones efectivas. La investigación del origen, la propagación y la repercusión de las noticias falsas demanda recursos tecnológicos, técnicos, jurídicos y humanos que numerosos países no disponen de manera sistemática. La trazabilidad digital, la recolección de pruebas, la

coordinación interinstitucional y la imposición de sanciones efectivas demandan tiempo, presupuesto y especialización. En América Latina, estas limitaciones se traducen en respuestas fragmentadas, donde las medidas correctivas dependen más de la voluntad política que de protocolos institucionalizados.

Además, la desinformación no afecta a todos los grupos sociales por igual. Las personas mayores, con menor alfabetización digital, y las comunidades rurales, con acceso limitado a fuentes confiables, son especialmente vulnerables en el derecho a información verídica. En cambio, los jóvenes, aunque más expuestos a contenidos virales, tienden a desarrollar mayor escepticismo frente a la información no verificada. Esta afirmación tiene sustento en un estudio sobre brecha digital en personas mayores en la comuna de Peñalolén en la Región Metropolitana, que muestra cómo este grupo sufre exclusión y menor acceso a la información en línea, y la baja conectividad en zonas rurales con la inclusión digital en Chile (Gonzálvez-Torralbo, Ortiz-Ruiz & Bravo-Rojas, 2025).

6. Reflexiones finales y recomendaciones: hacia una gobernanza integral de la desinformación

En el presente informe, se planteó, entre otros objetivos, describir el impacto de las *fake news* tanto a nivel individual como colectivo. Y en respuesta a aquello, el recorrido realizado desde sus raíces históricas hasta las más recientes dinámicas algorítmicas en redes digitales permite constatar que la desinformación ha experimentado un crecimiento exponencial, pasando de ser un recurso aislado de propaganda a convertirse en un riesgo sistémico para la gobernanza democrática y el bienestar colectivo. A partir de un recorrido que abarcó desde sus raíces históricas hasta las más recientes dinámicas algorítmicas en redes digitales, se constató que la desinformación ha experimentado un crecimiento exponencial, pasando de ser un recurso aislado de propaganda a convertirse en un riesgo sistémico para la gobernanza democrática y el bienestar colectivo.

En cuanto al impacto social, las investigaciones reunidas muestran con claridad que las noticias falsas erosionan la legitimidad de las instituciones y socavan la calidad del debate público, al propiciar la polarización y alimentar la desconfianza ciudadana. Durante la pandemia de COVID-19, este efecto se tradujo en conductas de riesgo y en la demora de respuestas sanitarias eficaces, lo que ilustró de manera dramática la vulnerabilidad de la población frente a mensajes sin fundamento. Asimismo, el análisis comparado reveló que, mientras Europa dispone de un entramado supranacional, encarnado en el Reglamento de Servicios Digitales, el Código de Conducta y el Observatorio Europeo de Medios Digitales, capaz de armonizar criterios, establecer sanciones proporcionales y exigir transparencia a las plataformas, América Latina opera en un contexto de fragmentación normativa, donde las iniciativas nacionales, aunque valiosas, adolecen de coordinación y mecanismos coercitivos robustos.

El contraste entre ambos modelos regulatorios permitió identificar el dilema central que atraviesa esta materia: articular una intervención estatal efectiva sin sacrificar el núcleo esencial de la libertad de expresión. A este desafío jurídico se suman obstáculos complementarios de índole institucional y social, presentes al menos en América Latina, tales como la escasez de recursos técnicos y humanos para investigar y sancionar contenidos ilícitos, la brecha digital que hace especialmente vulnerables a las personas mayores y a las comunidades rurales, y la necesidad de capacitar a los operadores judiciales y al personal sanitario para responder con agilidad a emergencias informativas. Estos hallazgos ponen de

relieve la insuficiencia de las soluciones fragmentadas y subrayan la urgencia de una estrategia integral que combine regulación, prevención y evaluación continua.

Sobre la base de estos resultados, se propone como línea de acción prioritaria el desarrollo de mecanismos de cooperación regional en Latinoamérica que reúnan a Estados, plataformas digitales y actores de la sociedad civil en torno a un marco compartido de definiciones, sanciones y protocolos de verificación. Al mismo tiempo, resulta indispensable fortalecer los marcos jurídicos nacionales, dotándolos de instrumentos de investigación forense digital y procedimientos sancionatorios claros, así como recursos financieros y formativos que garanticen su aplicación efectiva. Paralelamente, deben diseñarse programas de alfabetización mediática segmentados a los distintos perfiles de usuarios como adultos mayores hasta jóvenes y comunidades rurales, y acompañarse de indicadores comparables que permitan medir su impacto a lo largo del tiempo. Solo mediante esta combinación de acción supranacional, consolidación normativa interna, colaboración público-privada y formación ciudadana podrá avanzarse hacia una respuesta sostenible que proteja el derecho a la información veraz, preserve la libertad de expresión y refuerce la resiliencia democrática frente al reto creciente de las *fake news*.

Finalmente, conviene delinear con mayor precisión la agenda de investigación futura y anticipar los problemas emergentes en el ecosistema informativo. En primer lugar, resultaría imprescindible llevar a cabo estudios que permitan valorar de manera dinámica la eficacia de las estrategias de alfabetización mediática y las sanciones impuestas, así como comparaciones transjurisdiccionales que midan su impacto en la resiliencia ciudadana. Al mismo tiempo, la rápida evolución de las tecnologías de inteligencia artificial y algoritmos de recomendación obliga a indagar en la viabilidad de sistemas de verificación automatizada y en los riesgos asociados a la difusión de *deepfakes* y contenido generado por la inteligencia artificial, haciendo necesario advertir a la población sobre cuáles son los contenidos que están generados por la inteligencia artificial. Por último, la creciente politización de la desinformación y la sofisticación de las campañas de desestabilización geopolítica exigen un enfoque interdisciplinario, que reúna derecho, ciencias sociales, ingeniería y salud pública, capaz de anticipar nuevas amenazas globales y asegurar que las políticas públicas permanezcan flexibles y adaptables en un entorno digital en constante transformación con cooperación estatal y de los privados que aporten en cuanto a la voluntad de autorregulación y compromisos claros.

Bibliografía

- Aliaga, C. (2022, 28 de julio). *Fake News: el peligro de la desinformación y su impacto*. Noticias Universidad de Chile. <https://uchile.cl/noticias/188632/fake-news-el-peligro-de-la-desinformacion-y-su-impacto>
- Allcott, H., & Gentzkow, M. (2017). *Social media and fake news in the 2016 election*. Journal of Economic Perspectives, 31(2), 211–236. <https://doi.org/10.1257/jep.31.2.211>
- Barrio Andrés, M. (2024, 18 de noviembre). *La regulación de la desinformación en el derecho digital europeo*. Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-regulacion-de-la-desinformacion-en-el-derecho-digital-europeo/>
- Biblioteca del Congreso de la Nación. Dossier 229: *Noticias falsas (fake news) y libertad de expresión, julio 2022*. <https://bcn.gob.ar/uploads/adjuntos/Dossier-229-legis-nacional-noticias-falsas-libertad-expresion-jul-2022.pdf>
- BioBioChile. (2022, 18 de agosto). "Plebiscito Sin Mentiras": comando del Apruebo lanza plataforma online para denunciar fake news. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/08/18/plebiscito-sin-mentiras-comando-del-apruebo-lanza-plataforma-online-para-denunciar-fake-news.shtml>
- Comisión Europea. (2025). *Code of practice on disinformation European Commision*. <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/code-conduct-disinformation>
- Comisión Europea. (2025). *Observatorio Europeo de Medios Digitales (EDMO)*. <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/european-digital-media-observatory>
- Comisión Europea. (2025). *Trusted flaggers under the Digital Services Act. Digital Strategy – Shaping Europe's Digital Future*. <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/trusted-flaggers-under-dsa>
- Comisión Europea; Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. (2019, 14 de junio). *Comunicación conjunta sobre la ejecución del Plan de Acción contra la Desinformación*. Diario Oficial de la Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019JC0012>
- Davis + Gilbert LLP. (2024). *AI in political advertising: State and federal regulations in focus*. <https://www.dglaw.com/ai-in-political-advertising-state-and-federal-regulations-in-focus/#:~:text=As%20of%20August%202024%2C%2016,issue%20that%20are%20under%20considerati on>
- Deutsche Welle. (2018, 4 de julio). *Aprobada polémica ley francesa contra noticias falsas*. <https://www.dw.com/es/aprobada-pol%C3%A9mica-ley-francesa-contra-noticias-falsas/a-44531791>
- Flax, R. (2022). *Iniciativas contra las fake news en Argentina: un estado del área*. Revista Question, 1(75), 143–160. <https://doi.org/10.24215/16696581e22582>
- García, J., & Contreras, C. (2014). *Diccionario constitucional chileno* (p. 372). Editorial Jurídica de Chile
- Graham, M. M. (2024). *Deepfakes: Federal and state regulation aims to curb a growing threat*. Thomson Reuters. <https://www.thomsonreuters.com/en-us/posts/government/deepfakes-federal-state-regulation/>
- González-Torralbo, H., Ortiz-Ruiz, F., & Bravo-Rojas, C. (2025). *Brecha digital y personas mayores: miradas de las y los profesionales en Peñalolén* (Santiago, Chile). Psykhe, 34. <https://doi.org/10.7764/psykhe.2022.54701>
- Gutiérrez Vidrio, S. (2022). *Fakecracia: la desinfodemia de las noticias falsas en América Latina [Reseña del libro Fakecracia, de Matías Ponce y Omar Rincón (Coords.)]*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 67(244), 573–578. <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/80378>

- Kalsnes, B. (2018). *Fake News*. In J. M. Jones (Ed.), Oxford Research Encyclopedia of Communication. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190228613.013.809>
- Legal Information Institute. (2025). *First Amendment*. Cornell Law School. https://www.law.cornell.edu/constitution/first_amendment
- Martens, B., Aguiar, L., Gómez-Herrera, E., & Mueller-Langer, F. (2018). *The digital transformation of news media and the rise of disinformation and fake news* (JRC Technical Reports, No. JRC111529). European Commission, Joint Research Centre. <https://ssrn.com/abstract=3164170>
- Mendoza, M. Á. (2020, 2 de julio). *Fake news y sus riesgos en tiempos de COVID-19*. WeLiveSecurity. <https://www.welivesecurity.com/la-es/2020/07/02/fake-news-riesgos-covid-19/> }
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España. (2025). *¿Qué es la Unión Europea? Representación Permanente de España ante la UE*. <https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/Organismo/Paginas/Que-es.aspx>
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, *La lucha contra la desinformación* Gobierno de España, <https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Paginas/LaLuchaContraLaDesinformacion.aspx> (consultado el 31 de julio de 2025).
- Molina, I. (2022). *La regulación de la desinformación en el derecho digital europeo: avances y tensiones*. Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-regulacion-de-la-desinformacion-en-el-derecho-digital-europeo/>
- Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2022, 15 de febrero). *Polarización: qué es, en la política, definición y concepto*. Definición.de. <https://definicion.de/polarizacion/>
- Rodríguez Malvina E. et al. (2022). *Desmontando fake news en Argentina*. CONICET Digital.
- Sánchez Espinosa, A. M. (2025). *La Ley de Aplicación de la Red (Netzwerkdurchsetzungsgesetz): un análisis de la problematización, el diagnóstico y la formulación de la política pública* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile].
- Sánchez Iregui, J. F., & Salazar Foglia, D. F. (2021). *Plataformas digitales y fake news: ¿una amenaza a la democracia?* Revista Democracia Actual, 6(1), 44–62. <https://revistas.registraduria.gov.co/index.php/democracia/article/download/69/46/52>
- Sendino Marcos, L., Vovkodav, V., & Cordero Redondo, A. (2022). *Fake news y su impacto en la sociedad: una revisión de la literatura*. Revista Pangea, 13(1), 45–60. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9150758.pdf>
- UNESCO & Oficina Regional de Ciencias para América Latina y el Caribe. (2022). *Actualización de la Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre libertad de expresión*. UNESCO.